

ORD. N° 150327 / 15

ANT.: 1) Oficio Ordinario N° 000483/2014, de 12 de diciembre de 2014, de la Seremi del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos que remite el Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Quemchi.
2) Oficio Ordinario N° 1001, de 04 de diciembre de 2014, de la Municipalidad de Quemchi a la Seremi del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que envía el Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Quemchi.
3) Oficio Ordinario N° 000106, de 27 de marzo de 2014, de la Seremi del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos al Subsecretario del Medio Ambiente, que remite inicio procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica al Plan Regulador Comunal de Quemchi.
4) Oficio Ordinario N° 290, de 26 de marzo de 2014, de la Municipalidad de Quemchi, que informa inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica para el Plan Regulador Comunal de Quemchi.

MAT.: Remite observaciones al Primer Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Quemchi".

SANTIAGO, 23 ENE 2015

**DE: SR. JORGE CASH SÁEZ
SUBSECRETARIO (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**A: SR. JORGE PASMINIO CUEVAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS**

En atención a lo solicitado en Ordinario del Antecedente 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se hace presente que se revisó la primera versión del Informe Ambiental del Instrumento de Planificación Territorial denominado "Plan Regulador Comunal de Quemchi" (en adelante plan).

De la revisión del documento citado, esta Subsecretaría del Medio Ambiente hace presente las siguientes observaciones:

1. Identificación de Factores Críticos para la decisión.

- Se solicita al órgano responsable señalar los temas claves o relevantes que inciden en la formulación del PRC de Quemchi. Es decir, los temas que pueden inhibir o potenciar las acciones que se adopten para alcanzar los objetivos deseados.

2. Respecto de los Criterios de Desarrollo Sustentable y los Objetivos Ambientales.

- De los antecedentes que hacen alusión al Criterio de Desarrollo Sustentable (Capítulo 7.-), se desprende lo siguiente: *"El Plan contribuye a mitigar los efectos de la contaminación de suelos y aguas proveniente de fuentes contaminantes situadas en el borde costero y en algunos sectores urbanos de la localidad de Quemchi y que afectan a la población del área regulada por el Plan. Asimismo, el plan contribuye a evitar la pérdida de masa vegetal por tala de bosques para su utilización como leña o para ampliación de sitios y construcción de viviendas o mejoras"*.

- El criterio de desarrollo sustentable presentado cumple la función de apoyar o discriminar entre las opciones estratégicas de desarrollo, sin embargo, podría fortalecer su planteamiento si se incorporan algunos criterios (o ideas fuerzas) que fueron definidos por el órgano responsable en el documento, específicamente relacionados con la explicación que el plan le da a las dimensiones social, económica y ambiental presentadas. Estos criterios son los siguientes:
 - Mejorar las condiciones de salubridad
 - Prohibir la instalación de actividades productivas molestas, peligrosas, contaminantes e insalubres
 - Promover el desarrollo de actividades turísticas

3. Respeto de la coordinación con los Órganos de la Administración del Estado (OAE).

- Se solicita presentar como la opinión de los OAE aportó en la decisión de la opción estratégica desarrollada como anteproyecto.

4. Respeto al Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE).

- Se solicita al órgano responsable incluir como anexo el documento faltante del Estudio de Riesgos del plan.

5. Respeto de las Opciones Estratégicas de Desarrollo (alternativas).

- Se solicita al órgano responsable entregar una evaluación más detallada de las oportunidades y riesgos (efectos en la sustentabilidad) que podrían generar las opciones estratégicas de desarrollo caracterizadas.
- Se solicita al órgano responsable indicar la manera en que la opción estratégica de desarrollo seleccionada (alternativa B), se hace cargo de la contaminación generada por desechos provenientes de las faenas de acuicultura y de la regulación de dicha actividad, a fin de dar cumplimiento al objetivo ambiental 2 *“Contribuir a mitigar la exposición de la población a la contaminación de aguas marinas y borde costero debido a presencia de residuos en el borde costero, principalmente debido a dos fuentes: restos de basuras domiciliarias botadas por vecinos y desechos provenientes de las faenas de acuicultura (plantas de choritos y salmónes)”*.
- Se solicita aclarar a qué localidades se refiere al presentar la evaluación ambiental de las alternativas (se indican tres y no se identifican).
- En el sector norte de Quemchi, al costado oriente del camino W-15, se zonifica un territorio como ZIS (Zona de Infraestructura Sanitaria) ubicado contiguo a una zonificación ZH1 (Zona Habitacional 1). Al respecto, se solicita al órgano responsable explicar de qué manera el plan se hace cargo de una potencial incompatibilidad de actividades, dado que la situación descrita genera una inconsistencia con el objetivo general *“establecer una zonificación que cautele la seguridad de sus habitantes”*.
- En la zona sur de Quemchi, sector de Puerto Fernández, la opción estratégica de desarrollo seleccionada (B) busca potenciar la iniciación de un nuevo polo de desarrollo que se espera logre competir con la actual zona centro y futuras extensiones hacia la meseta norte. En dicho sector, se plantea una zonificación ZEAP-R (Zona de Equipamiento y Actividades Productivas) aun cuando se identifica como Área Restringida al Desarrollo Urbano, específicamente como *“Zona de Áreas Inundables o Potencialmente Inundables por Proximidad a Ríos y Quebradas”* y además como Zona de Susceptibilidad Alta a Maremoto.

Se solicita al órgano responsable explicar de qué manera el plan es coherente en cuanto a los objetivos planteados y la opción de desarrollo escogida, dado que la situación descrita genera una inconsistencia con el objetivo general “establecer una zonificación que cautele la seguridad de sus habitantes, mediante la restricción de asentamiento en aquellas zonas en que la pendiente del terreno sea excesiva o en sectores amagados por inundación, erosión u otro riesgo natural”.

6. Respetto de los criterios e indicadores de seguimiento y rediseño del plan.

- Para todos los indicadores definidos (cuadro N°12-1), falta que se asocien a rangos que permitan entender si el resultado de la medición del indicador fue bueno, medio, malo, alto, medio, bajo, entre otros, o si cumplió en cierto porcentaje.

7. Observaciones de Formato y Redacción.

- Se solicita clarificar la información presentada en la Figura N°5-1, y evaluar su presentación en el informe.
- El informe debe presentar homologación en las unidades utilizadas (m², km y ha).
- Se solicita entregar las figuras y cartografía a escalas que posibiliten una adecuada lectura de la información incluyendo en ello una simbología clara. Esta información puede presentarse en formato A3 o A4. Incluir además los elementos básicos para su comprensión, como título, norte y simbología.

Por todo lo anterior, se considera que el “Plan Regulador Comunal de Quemchi” debe subsanar las observaciones y hacer entrega de una nueva versión del Informe Ambiental junto con el anteproyecto (Memoria, Ordenanza y Planos), todos en formato físico y copia digital.

Finalmente, se señala que la profesional a cargo de este plan en la oficina de EAE nivel central del Ministerio del Medio Ambiente es la Sra. María Virginia Carter Gamberini, cuyo correo electrónico es mcarter@mma.gob.cl, quien se coordina para todos los efectos con el encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región De Los Lagos, Sr. Claudio Castro Silva.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



JORGE CASH SÁEZ
SUBSECRETARIO (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

LDP/CBM/MCG/mcg

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.